Para despachos de oficio de pobres

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

de la dicha villa que no se a fyançado y sera bien
por tenella de los presos que le se entregaren por
todo a cargo de ser y salvaros las penas que corres-
ponden en este oficio y que fueron de la Real
hacienda ——

P.on de alguacil m.or

La villa mando llamar por su portero a martin [illegible]
vecino de esta villa para darle la posesion de tal alguacil
mayor como esta nombrado y aviendo venido
se le recibio juramento en la forma que se acostum-
bra lo hizo y se le entrego la vara y se le encargo
por me[illegible] cumpliese con las obligaciones de
su oficio y de que lo ofrezio doy fee ——

Pos.on de alcaldes =

La villa mando llamar por su portero a Gines Car-
don mendez y a Alonso mendez Garcia y aviendo
venido se les recibio juramento en la forma que
se acostumbra lo hicieron y ofrecieron cumplir con las
obligaciones de tales alcaldes hordinarios y el dicho Alonso
mendez dio por sus fiadores a Francisco mendez y a
Lorenço mendez vecinos de esta villa y el dicho Gines Cardon men-
dez dio por sus fiadores a Thomas Cardon de [illegible]
y a Juan de mora [illegible] todos [illegible]
Cardon y los demas contenidos [illegible] los quales dichos [illegible]
obligaron a que los dichos Gines Cardon mendez y Alonso
mendez Garcia cumpliran con las obligaciones de tales al-
caldes ordinarios sin ser parciales administrando por los
[illegible] de esta villa y que con toda [illegible] de ser
y por la villa dichas fianzas fueron admitidas
y se les entregaron las varas de tales alcaldes ordinarios
y se les dio la posesion [illegible] que les pertenece